REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normatividad que regula la contratación	Que por mandato de la Resolución No.5185 de 2013 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, AcuerdoNo.11 del 28 de octubre del 2024,JuntaDirectivaESECarmenEmiliaOspina,ResoluciónNo.18de2025"*Pormediodelcualseadopta elManualdeProcedimientosdeContrataciónde laESECARMENEMILIAOSPINA*". De conformidad con este documento la entidad podrá contratar dentro de las siguientes fases de selección. Al tenor del artículo **21. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA,** para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ✓ Contratación directa. ✓ Contratación por selección simplificada. ✓ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ✓ Necesidad inminente. ✓ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública **ARTICULO 22. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: **a)** Contratos de servicios profesionales **b)** Contratos de apoyo a la gestión **c)** Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador **d)** Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado **e)** Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato

tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

ARTICULO 23. - CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN SIMPLIFICADA: Corresponden a aquellos procesos contractuales mediante los cuales se formula una invitación a un número plural de personas naturales y/o jurídicas para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la ESE, seleccione la propuesta más favorable para la empresa, de conformidad con la evaluación que se realice. La selección del contratista se hará para aquellos contratos cuya cuantía sea superior a QUINIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (500 S.M.M.L.V) y hasta DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000 S.M.M.L.V).

ARTICULO 24. CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS. Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E. para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los DOS MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (2.000) SMLMV.

Para esta convocatoria se publicará un aviso que contenga los pliegos de condiciones en la página Web institucional y en la página Web del SECOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los pliegos de condiciones, garantizando siempre los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

Cuando el proceso de Solicitud de Oferta Privada o Pública que se haya realizado hubiere sido declarado desierto, por inexistencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se acudirá a la contratación por selección simplificada.

PARÁGRAFO: LA E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, constituir cooperativas, utilizar compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública; igualmente la E.S.E. podrá contratar de manera conjunta sistemas de información, sistemas de control interno, de interventoría, gestión de calidad y auditorias de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades

	de la empresa, de forma tal, que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo. **ARTÍCULO 25. NECESIDAD INMINENTE:** La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, acudirá a esta modalidad de contratación cuando la necesidad del servicio exija el suministro de bienes, la prestación de servicio o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas que imposibiliten acudir a cualquier otra modalidad de contratación prevista en el presente estatuto. **PARÁGRAFO 1.** La necesidad inminente se declara mediante acto administrativo motivado, expedido por el Gerente o su delegado, salvo para la adquisición de medicamentos, elementos médicos quirúrgicos, o exámenes especializados que se requieran con urgencia para salvar la vida o garantizar la salud de un usuario que los necesite de manera inmediata. Dicha adquisición deberá realizarse con laboratorios o empresas reconocidas que estén previamente registrados en la ESE. Con el fin de atender las necesidades y los gastos que requiera la necesidad inminente, se podrán hacer traslados presupuestales internos que se requieran en el presupuesto de la E.S.E. **PARÁGRAFO 2.** En caso de situaciones de necesidad inminente que no permitan la suscripción de un contrato escrito, se prescindirá de este y se dejara constancia escrita de la autorización impartida por el Gerente o su delegado. **PARÁGRAFO 3.** Una vez superada la necesidad inminente declarada, se procederá dentro de los dos (02) días siguientes a realizar todos los trámites pertinentes en caminados a soportar la adquisición de los bienes y servicios.
Modalidad contractual	Contratación Directa: ✓ Cuantía: 500 SMLMV
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	CDP No. ✓ 0315 ✓ — VIGENCIA ✓ 28/01/2026 ✓ Recurso: 01 – Recursos propios ✓ Rubro: 21202020080585310 ✓ Valor total: $ 17.000.000 ✓ Concepto: Servicios de desinfección y exterminación-MANTENIMIENTO ✓
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**GESTIÓN AMBIENTAL**

	PRESTACION DE SERVICIOS
Definición y Forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, Busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor fuerzo a la prestación de sus servicios y sus clientes. Las enfermedades transmitidas por vectores, como son el dengue, la leishmaniosis, la fiebre chikunguña, enfermedad por el virus de zika, constituyen el grupo de enfermedades que más está creciendo en el mundo. Numerosos vectores, capaces de transmitir estas enfermedades, están presentes y extendidos en gran parte del país. El ministerio de salud como Autoridad Nacional de Salud, es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional. Así mismo tiene la potestad de promover y coordinar con personas e instituciones públicas o privadas la realización de actividades en el campo epidemiológico y sanitario. De acuerdo a lo anterior es importante mencionar que la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, como entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de complejidad, para desarrollar de manera segura sus servicios requiere garantizar área higiénicas, libres de roedores e insectos que afectan las condiciones seguras de higiene y limpieza, esto con el fin de cumplir con las condiciones y medidas sanitarias estipuladas en el artículo 2.8.81.4.3 del Decreto 780 de 2016. De acuerdo a lo anterior y con el fin de cumplir con el cronograma de control de vectores implementado para el año 2026 en la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, se hace necesario contratar el servicio de fumigación y desratización, control de vectores, ácaros y toda clase de insectos que tiene como objetivo prestar el servicio de salud de primer nivel de complejidad con calidez, eficiencia, oportunidad, eficacia y calidad a sus usuarios, apoyando a un equipo humano con capacidades y calidades de conformidad a la actividad que desarrollan de equipos tecnológicos y de estrategias dirigidas al mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. Que es deber de los administradores prever mecanismos para garantizar la continuidad, oportunidad eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios público, a razón por la cual se previó por parte de la Gerencia, contratar la fumigación a cada centro de salud de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA, en aras de dar cumplimiento al objeto social de la entidad. El presente requerimiento contractual se encuentra previsto en el plan anual de Adquisición de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.
Condiciones técnicas del	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y

Condiciones técnicas del proponente	En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.
Objeto	**CONTRATAR EL SERVICIO DE FUMIGACION, DESRATIZACION, CONTROL DE VECTORES, ACAROS Y TODA CLASE DE INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES PARA LOS CENTROS DE SALUD DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA**
Plazo estimado	El término de duración del presente contrato será HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026, a partir de la suscripción del contrato, legalización y acta de inicio del contrato.
Precio y forma de pago	El Valor del presente Contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 14.001.425)** más **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 2.660.271)** , correspondiente al 19% de Iva para un total de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 16.661.696),** pagaderos conforme a la factura respectiva, de acuerdo a la prestación de los servicios que efectivamente realice el contratista por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere el CONTRATANTE para con el CONTRATISTA. La **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** cancelara conforme a la factura presentada, dentro de los Noventa (90) días siguientes a la presentación de la misma y/o documento equivalente con sus respectivos soportes: copia del contrato, certificado de legalización expedido por la oficina de contratación, certificación de cumplimiento expedida por el interventor y/o supervisor del contrato (donde conste el cumplimiento de actividades, obligaciones, facturas causadas durante el periodo y valor ejecutado), informe de ejecución pago o certificado de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y aportes para fiscales conforme a la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá anexar a la última cuenta de cobro acta de terminación y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** A los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley.
Justificación del valor a contratar	Para tales efectos previo análisis de los requerimientos de esta dependencia establece que para satisfacer la necesidad planteada de cumplir con el cronograma de control de vectores implementando para el año 2026, lo cual se requiere contratar la prestación de los servicios de fumigación, desratización, control de vectores, ácaros y toda clase de insectos rastreros y voladores para los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, se deben cumplir con las siguientes características técnicas y su valor es tomado con base a las cotizaciones adjuntadas.

N	SEDE	CICLOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
1	PALMAS	2	$ 253.817	$ 507.633
2	7 DE AGOSTO	2	$ 211.777	$ 423.553
3	GRANJAS	2	$ 238.052	$ 476.103
4	EDUARDO SANTOS	2	$ 217.032	$ 434.063
5	SANTA ISABEL	2	$ 285.374	$ 570.693
6	IPC	2	$ 232.797	$ 465.593
7	CAGUÁN	2	$ 253.817	$ 507.633
8	FORTALECILLAS	2	$ 232.797	$ 465.593

9	SAN LUIS	2	$	348.407	$	696.813
10	VEGALARGA	2	$	698.700	$	1.397.400
11	CANAIMA	2	$	348.407	$	696.813
12	EL TRIUNFO	1	$	274.837	$	274.837
13	GUACIRCO	1	$	297.960	$	297.960
14	AIPECITO	1	$	407.160	$	407.160
15	CHAPINERO	1	$	434.145	$	434.145
16	SAN ANTONIO	1	$	322.132	$	322.132
17	SANTA HELENA	1	$	337.897	$	337.897
18	EL COLEGIO	1	$	295.857	$	295.857
19	EL CEDRAL	1	$	306.367	$	306.367
20	PIEDRA MARCADA	1	$	337.897	$	337.897
21	PALESTINA	1	$	376.465	$	376.465
22	SAN JORGE	1	$	265.204	$	265.204
23	PEÑAS BLANCAS	1	$	306.887	$	306.887
24	SAN FRANCISCO	1	$	303.160	$	303.160
25	PALACIOS	1	$	309.619	$	309.619
26	CAIMI	2	$	403.245	$	806.490
27	LAMPARA MATA MOSQUITOS ECONOMIZADORES	5	$	395.492	$	1.977.460
				SUBTOTAL		$ 14.001425,27
				IVA		$ 2.660.270,80
				TOTAL		$ 16.661.696,07

Anticipo

SI	NO	Porcentaje %
	X	

Obligaciones del proponente

1. Ejecutar el objeto contractual, acatando las especificaciones técnicas señaladas, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente.
2. Actuar de buena fe durante todo el desarrollo del contrato, e informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, del ´personal a su cago para la ejecución del contrato; si se contrata como persona natural deberá acreditarse pagos a los Sistemas de Seguridad Social integral en salud y pensión como trabajador independiente.
4. Adquirir las Garantías exigidas a nombre de la E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA como primer beneficiario, para garantizar protección contra los riesgos inherentes al contrato.
5. Gestionar la legalización del contrato y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la obtención del Certificado de Legalización.
6. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato.

Actividades del proponente

1. Prestar el servicio de fumigación, desratización, control de vectores, ácaros y toda

clase de insectos rastreros, voladores para los centros de salud de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA.

2. Contar con el personal idóneo para la ejecución de los servicios, de los servicios debidamente capacitado y con los elementos de protección propios para la labor.
3. El contratista debe estar registrador ante la autoridad sanitaria competente la Secretaria de Salud Departamental del Huila.
4. El contratista será el único responsable del pago de obligaciones y prestaciones sociales del personal que utilice para la ejecución del contrato y además de los eventos adversos que sobrevenga a la prestación de estos.
5. El contratista deberá denominar los productos utilizados para el control de insectos.
6. El contratista deberá presentar ficha técnica de los productos utilizados en la fumigación debidamente licenciados por el ministerio de la salud pública con III grado de toxicidad autorizados en el Decreto 1843 de 1991 al igual que su maquinaria
7. Los químicos deberán garantizar la efectividad en eliminación de plagas minimizando riesgos, para salud de los usuarios, personal y el cuidado de los muebles, bienes de la institución.
8. El contratista deberá utilizar métodos de aplicación como aspersión y colocación de cebos, gel y cremas que realicen el efecto de disecar y no producir malos olores aprobados por el ministerio de la salud pública.
9. El contratista deberá realizar la fumigación con un producto químico que no cause reacción cruzada, y efectos adversos al personal que se encuentra en dichas áreas y que sea biodegradable con el medio ambiente.
10. Realizar un cronograma de actividades en coordinación con el supervisor y apoyo a la supervisión, señalando fecha, hora y centro de salud a intervenir.
11. En el momento de fumigación de cada centro de salud debe llevar el visto bueno del jefe encargado del área quien dará las instrucciones respectivas para el manejo de de los pacientes, se recomienda que el área de consulta externa el ciclo de fumigación se efectué de noche o fines de semana cuando no hay personal.
12. Realizar y diligenciar formato del servicio realizado, el cual deberá ser firmado por el jefe del servicio y el responsable técnico.
13. Prestar colaboración y suministrar toda la información necesaria al supervisor y apoyo a la supervisión, para que pueda ejecutar su función en debida forma.
14. Cumplir con el contrato dentro de los términos y condiciones establecidas.
15. El contratista deberá informar con cinco días de anterioridad al supervisor y apoyo a la supervisión, las áreas que se van a fumigar con el fin de que se informe a los auxiliares de zona para que se realice la respectiva divulgación de dicha fumigación.
16. Informar a los funcionarios que se encuentren en las áreas, las precauciones que se deben tomar después de haber realizado la fumigación, las cuales deben ser atendidas rigorosamente.
17. Garantizar la calidad del servicio, contar con los equipos de protección de seguridad industrial.
18. Presentar informe en medio físico y magnético al supervisor y apoyo a la supervisión con sus respectivos soportes y registro fotográfico.
19. Asistir al comité gestión grupo administrativo de gestión ambiental y sanitaria GAGAS con el fin de presentar informe de la gestión realizada.
20. El contratista se responsabilizara de los residuos que genere y de su adecuada

disposición final de acuerdo a la normatividad vigente. Entregando al área de gestión ambiental, las actas de disposición final de los residuos peligrosos (empaques, tarros) generados en la actividad de fumigación de la ESE CEO.

21. El contratista deberá poner avisos con un día de anterioridad notificando la programación de la fumigación.
22. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurriesen daños a terceros, este será el directo responsable de ellos.
23. Las demás actividades anexas o complementarias propias de su actividad, que se requieran para el cabal y adecuado cumplimiento de este objeto.

Matriz de riesgo

TIPO DE RIESGO	OCURRENCIA	A QUIEN SE LE ASIGNA	CONTROL
Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contenidas en el contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor
Incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	Posible	Al Contratista	Interventor y/o Supervisor

Garantías

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren en la Aceptación de Oferta, mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Resolución 018 de 2025 *"Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Procedimientos de Contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA"*., de la siguiente manera

AMPAROS	TIPO DEGARANTIA	ASEGURADO DELVALORDEL CONTRATO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses mas	X	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	30%	Término de duración del contrato y un (1) año más	X	
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	Pólizas de seguros	10%	Término del duración del contrato y 3 años mas	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Pólizas de seguros	200 S.M.L.M.V. Los salarios mínimos dependerán de la cuantía	Termino del duración del contrato	x	

Observaciones	

El presente se expide el día 2 del mes Febrero del año 2026.

CESAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ
Supervisor